

CONSTANCIA: El día 13 de mayo de 2022 a las 5.00 de la tarde, venció el termino con que contaba la parte demandada para contestar la demanda.

El día 13 de mayo de 2022, se recibió a través del correo electrónico del despacho escrito presentado a través de apoderado judicial contentivo de contestación de demanda, el cual viene en termino, junto con el poder conferido por la parte pasiva. No se opuso a las pretensiones de la demanda.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

RAD- 2022-00043-00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Dentro de las presentes diligencias, conforme el anterior escrito y por encontrarse procedente se reconoce suficiente personería para actuar al doctor JUAN BERNARDO CARDONA BEDOYA, como apoderado de la parte pasiva.

Téngase por contestada la presente demanda de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código General del proceso.

Ahora bien, en atención a la respuesta del libelo demandatorio, entiéndase aceptado los hechos relevantes, sobre los cuales se edifica la pretensión, y ante la no oposición de las pretensiones, esta judicatura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 193 del Código general del Proceso, se tiene, dicha contestación, como confesión dada por apoderado judicial.

Bajo ese orden, téngase como pruebas para ser valoradas en la decisión final, todos y cada uno de los documentos allegados con la demanda principal, y como quiera que, no es necesario otro tipo de evidencias, una vez tome firmeza el presente auto, pase las diligencias a despacho, para efectos de dictar la sentencia anticipada, tal como lo permite el numeral 2 del artículo 278 ibidem.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb54952345c44f076959e0890e5bb28d20b522d481215580ec985f3ed875be0**

Documento generado en 02/06/2022 07:37:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>